



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

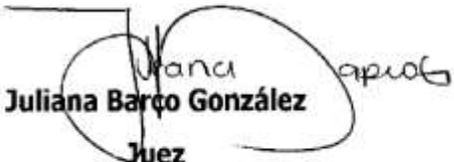
Radicado: 2022-00729

Decisión: Decreta Embargo.

Previo a decretar el embargo solicitado se requiere a la parte demandante para que informe la Cámara de Comercio en la que se encuentra inscrita el establecimiento de comercio sobre el que pretende se decrete la medida cautelar.

Ahora, por encontrarlo procedente, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Soacha para que informe si atendió o no lo ordenado en auto del 26 de julio de 2022, que le fue informado en oficio del 12 de agosto de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5bbfb156b52ca90e226664077c4da0253dc7f60373646b0cb27598f6c69e26**

Documento generado en 29/09/2022 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>